



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

### Resolución Rectoral

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00447987- -UNC-ME#SGI

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

La nota del orden 3, mediante la cual la Dirección General de Personal eleva el listado del personal docente preuniversitario del Área Central que reúne los requisitos establecidos en la Ley 24.016 (Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente - Régimen Especial);

Que dicho personal está en condiciones de acceder al beneficio de la jubilación;

Que conforme lo establece la legislación vigente, corresponde intimar a dicho personal a fin de que inicie los trámites previsionales, sin perjuicio de continuar en funciones hasta la obtención del beneficio y por un plazo máximo de doce meses;

Que a tales efectos informa que la certificación de servicios y remuneraciones, debidamente confeccionada, del personal de que se trata obra en la Mesa General de Entradas y Salidas para ser entregada a los respectivos agentes al momento de la intimación;

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 24.241 y de la R.HCS 237/97;

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Intimar al personal docente del Área Central que se menciona a continuación a fin de que inicie el trámite previsional correspondiente:

- Sergio Alberto REQUEJO (legajo: 26330)
- Pastor Eduardo MONTOYA (legajo: 32628)
- Marcela Haidee BENAVIDES (legajo: 44170)
- Marcelo Alejandro TOLEDO (legajo: 25703)

ARTÍCULO 2°.- El personal docente en cuestión continuará prestando servicios hasta la obtención del beneficio jubilatorio y por un plazo máximo de doce (12) meses, vencido el cual la relación laboral quedará extinguida sin derecho a indemnización.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los interesados haciéndoles entrega de la correspondiente certificación de servicios en el mismo acto, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Colegio Nacional de Monserrat y a la Dirección General de Personal.

ja